

Rad No.: 26-240-123735

Barranquilla, 20/05/2026

Señor(a)
ELIUT CABARCAS CONTRERAS
cabarcascontreraseliuth@gmail.com
Calle 28A No. 14 - 36
Malambo

Contrato: 8094974

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 28 de abril de 2026, radicada bajo el No. ML- 26-000262, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 25 No. 10B - 27 de Malambo, relativo al reporte en las centrales de riesgo, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.

Para el caso en mención el peticionario registra como deudor de 2 créditos Brilla tomados en el contrato 8094974 bajo el producto financiero No. 50982805.

El primer crédito se realizó el día 27 de julio de 2018 con el aliado ELECTRO AO S.A.S para la compra de TELEVISOR, LAVADORA y 2 ALMOHADAS por valor de \$1.399.999.00. Cabe anotar que este ya se encuentra pago en su totalidad desde el mes de septiembre de 2019.

El segundo crédito se adquirió el día 11 de mayo de 2018 con el almacén CREDITITULOS S.A.S. para la compra de MOTO por la suma de \$4.350.000.00, el cual a la fecha continua vigente.

Petición No. 1 Se adjuntan copias de las solicitudes de créditos del contrato No. 8094974, en donde figura como deudor el señor ELI*** CAB***** CON*****.

Petición No. 3 Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, el día 10 de febrero de 2026, el usuario del servicio refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, que ascendía a la suma de \$630.392.00, correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de junio de 2025 hasta enero de 2026, por valor de \$205.846.00 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$424.546.00, (Anexamos Acuerdo de Pago).

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000.00., y se le hizo un descuento de \$ 39.531.00, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$ 570.861.00., que fue refinanciado a 30 cuotas, por un valor aproximado mensual de \$22.896 de las cuales se han cobrado 3 cuotas y ninguna pagada.

Cabe anotar que a la fecha presenta un saldo pendiente por cancelar por valor de \$71.917.00 más un diferido pendiente por facturar de \$520.544.00.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago..

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Petición No.4 No obstante, lo anterior, si usted desea reversar el acuerdo de pago realizado, es necesario realice el pago de las facturas que se encontraban en mora, al momento de realizar la refinanciación, por valor de \$205.846.00.

Petición No. 2 Con relación al reporte en las centrales de riesgo, le informamos que, al momento de suscribir la solicitud de crédito, se autorizó expresamente a GASCARIBE para consultar y reportar en centrales de riesgo. Los reportes son realizados teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto Brilla, se reporta de manera positiva o negativa. Este último se efectúa teniendo en cuenta los pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al Crédito Brilla se refiere.

El último reporte emitido en DATACRÉDITO sobre esta obligación fue el 31 de marzo de 2023 como "AL DÍA". Sin embargo, a la fecha se presenta un saldo de \$71.917.00 correspondiente a las facturas de febrero, marzo y abril 2026 más un saldo diferido pendiente por facturar de \$520.544.00.

Así las cosas, es necesario que el deudor se ponga al día con lo adeudado para evitar futuros reportes negativos ante las centrales de riesgo.

Consideramos importante resaltar que si bien el crédito se encontraba en mora por el no pago de las facturas desde junio 2025 hasta enero 2026, esta fue normalizada en el mes de febrero 2026.

Petición No. 5 y 6 Por todo lo anterior, GASCARIBE confirma el crédito Brilla y el reporte realizado ante la central de riesgo Data crédito y no es factible la eliminación de esta, toda vez que la deuda continua activa, es decir no se ha terminado de pagar.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Así mismo, le indicamos que *"De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la ley 142 de 1.994, toda entidad o persona vigilada por la superintendencia de Servicios Públicos, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de que trata la citada ley, tiene obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscritos o usuarios de la ejecución del contrato de servicio públicos, dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación".*

Así las cosas, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación ha dado respuesta a sus peticiones y dentro de los términos establecidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
240251002
Anexo lo enunciado

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com